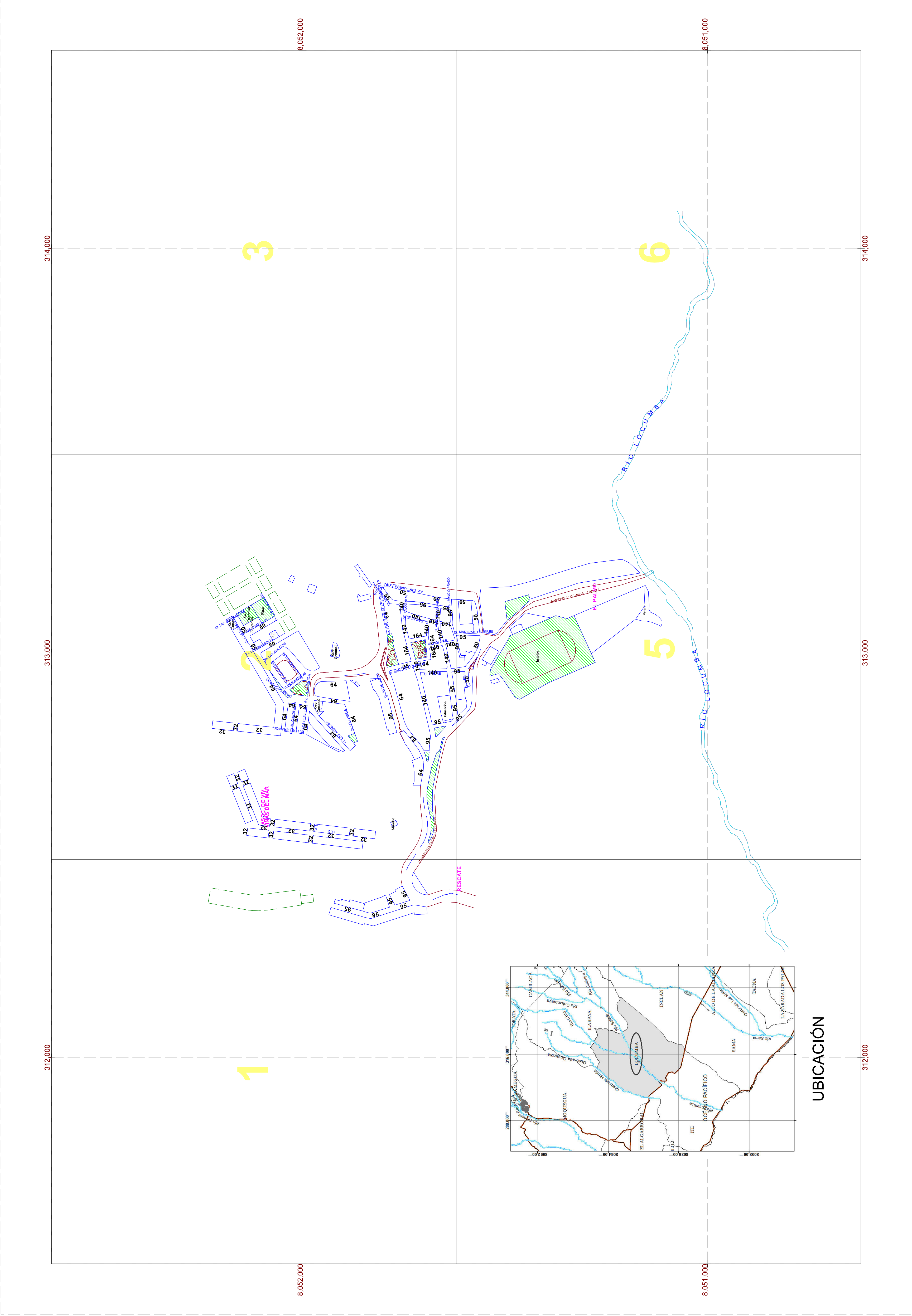




Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: JORGE BASADRE

DISTRITO: LOCUMBA

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

APROBADO POR:

FECHA: AÑO 2024

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL DENTRO DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRETE CORRESPONDIENTE (1°)

2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL FUERA DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRETE CORRESPONDIENTE (1°)

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO NO OPORTUNIZA EL DISEÑO DE LOS LÍMITES DISTRITALES NI PROVINCIALES.

5. EL PRESENTE PLANO NO OPORTUNIZA EL DISEÑO DE LOS LÍMITES DISTRITALES NI PROVINCIALES.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1357, EL VOTO MANTENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.

7. ARTÍCULO 5 DE LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (RD. N° 010-2023-VIVIENDA/MINUGRVU).

ESCALA GRAFICA

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

metros

ESCALA: 1:15,000

ESCALA: 1:15,000

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 19

Datum WGS84




**PERÚ**  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |
| DEPARTAMENTO: TACNA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PROVINCIA: JORGE BASADRE |
| DISTRITO: LOCUMBA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | APROBADO POR:            |
| 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES. Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1)<br>2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES. Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1)<br>3. EL VALOR PREDIAL DE UN TERRENO QUE SE UBICA AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES. Y EL OTRO FRENTE TIENE UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.<br>4. EL PRESENTE PLANO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.<br>5. EL VALOR PREDIAL DE UN TERRENO QUE SE UBICA AL CENTRO DE UNA CALLE RISEN PARA AMBOS FRENTES. Y EL OTRO FRENTE TIENE UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.<br>6. PARA FINES DISTINTOS AL REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1597, EL MISMO MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.<br>7. EL PRESENTE PLANO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.<br>(1) ARTICULO 3 DE LA LEY NACIONAL PARA LA DETERMINACION DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VI/ENUNDA-VG/PPVU). |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FECHA:                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VIGENCIA: AÑO 2024       |

|                                     |
|-------------------------------------|
| Sistema de Proyección UTM - Zona 19 |
| Datum WGS84                         |
| Escala: 1:50,000                    |













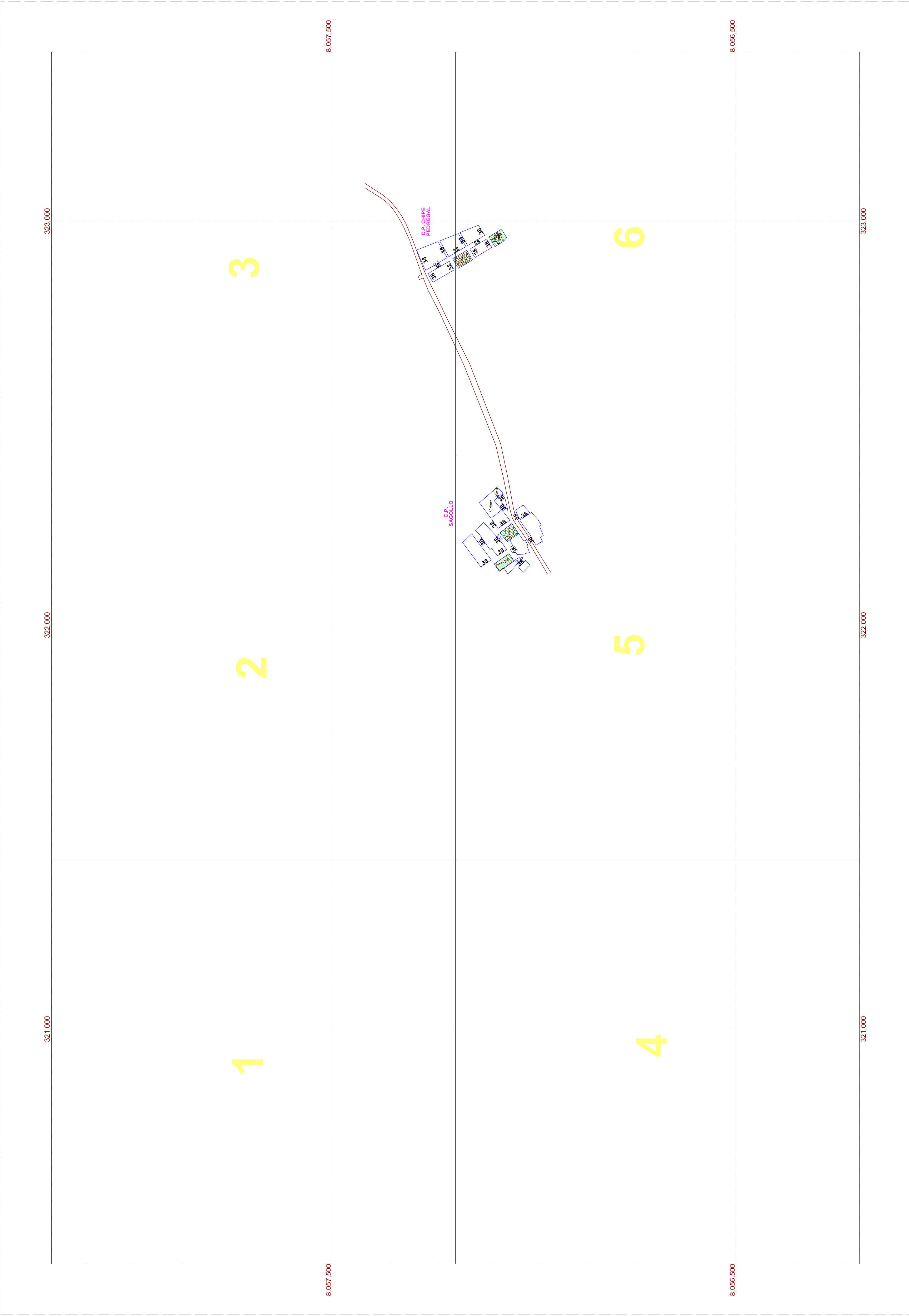












Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: JORGE BASADRE

DISTRITO: LOCUMBA

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: JORGE BASADRE

DISTRITO: LOCUMBA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE URBAN AL CENTRO DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE URBAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE (1°)  
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE URBAN EN LA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE URBAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE (1°)  
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
4. EL PRESENTE PLANO NO OPORTUNIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS EN LOS TERRENOS URBANOS, SINO QUE MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.  
5. EL PRESENTE PLANO NO OPORTUNIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS EN LOS TERRENOS URBANOS, SINO QUE MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.  
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1357, EL MVOS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.  
7. EL PRESENTE PLANO NO OPORTUNIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS EN LOS TERRENOS URBANOS, SINO QUE MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.  
(1°) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2023-VIVIENDA/MVU/UGPRV).

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2024

K-10

J-9

LAMINA:

J-9

ESCALA GRAFICA

(metros)

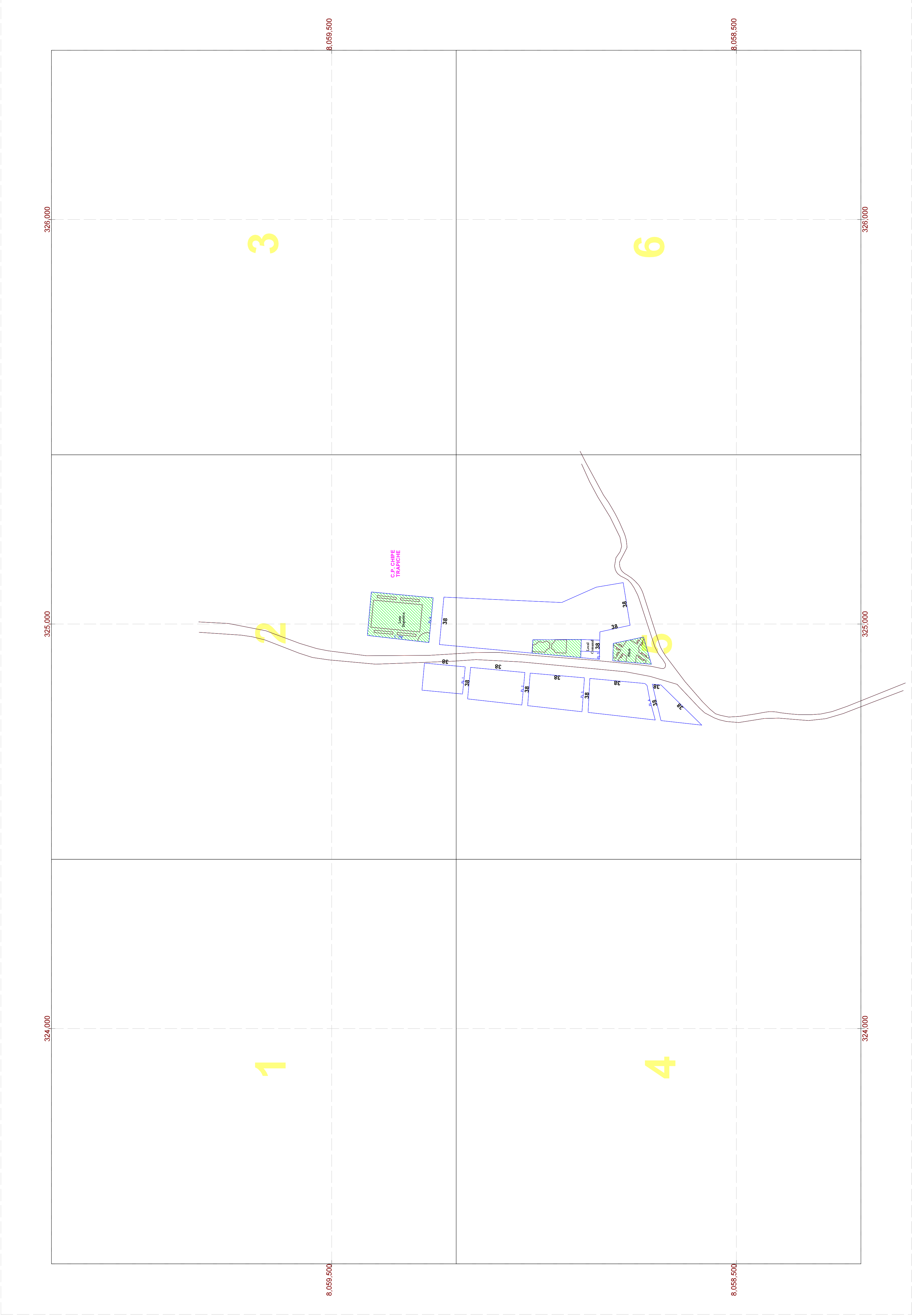
0 10 20 30

Sistema de Proyección UTM - Zona 19

Datum WGS84

Escala: 1:15,000





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viseministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: JORGE BASADRE

DISTRITO: LOCUMBA

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE (1°)

2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL OTRO FRENTE TIENERÁN UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO OPERATIVO OFICIAL DE CALIDAD URBANA PARA LOS TERRENOS URBANOS.

5. EL PRESENTE PLANO OPERATIVO OFICIAL DE CALIDAD URBANA PARA LOS TERRENOS URBANOS.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1357, EL MVOS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.

7. ARTÍCULO 5 DE LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2023-VIVIENDA/MVU/DIRVU).

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2024

J-9

K-10

LAMINA:

ESCALA GRAFICA (metros)

0 10 20 30

Sistema de Proyección UTM - Zona 19

Datum WGS84

Escala: 1:15,000